



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00605** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° De conformidad con lo establecido por el numeral 5° del artículo 82 ejusdem, Amplíese los hechos de la demanda en el sentido de precisar las razones por las cuales el acta de conciliación no cuenta con firma del convocante y convocado. Así mismo, teniendo en cuenta que la audiencia de conciliación fue de manera virtual, como se efectuó la notificación al aquí demandado para que acudiera a la misma, toda vez que en el título ejecutivo arrimado para su ejecución como en el acápite de notificaciones del libelo de la demanda se indica desconocer la dirección física y electrónica del ejecutado.

Aunado a ello, aclárese la razón por la cual en el hecho segundo se solicitan intereses desde el 16 de enero del año 2020, pese a que en el acuerdo conciliatorio se estableció como fecha para sufragar la obligación el día 30 de abril de 2023.

2° Conforme lo prevé el numeral 4° de artículo 82 ibidem, adecúese el literal B de las pretensiones, en el sentido de indicar de manera correcta la data desde la cual se iniciará a contabilizar los intereses moratorios, teniendo en cuenta lo pactado en el acuerdo conciliatorio base de la presente demanda.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.69 hoy, 18 de diciembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.